MANUALES JURÍDICOS

PAQUETE DE

50 FORMULARIOS

PARA JUICIO DE

AMPARO INDIRECTO

CONTRA

ORDEN DE APREHENSIÓN



EDITORIAL SABER®

554-885-7746

Este manual está protegido por derechos de autor. Queda prohibida su reproducción sin autorización del titular.

A. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA 7

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES 7
MOMENTOS CLAVE 7
1. DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO CONTRA ORDEN DE APREHENSIÓN. 9
1. DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO CONTRA ORDEN DE APREHENSIÓN. 11
2. DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO CONTRA ORDEN DE REAPREHENSIÓN. 18
2. DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO CONTRA ORDEN DE REAPREHENSIÓN. 20
3. DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO CONTRA ORDEN DE APREHENSIÓN CUANDO SE DESCONOCE EL NÚMERO DE CAUSA PENAL. 28
3. DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO CONTRA ORDEN DE APREHENSIÓN CUANDO SE DESCONOCE EL NÚMERO DE CAUSA PENAL. 29
4. DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO CONTRA ORDEN DE APREHENSIÓN CUANDO SE DESCONOCE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LA EMITIÓ. 39
4. DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO CONTRA ORDEN DE APREHENSIÓN CUANDO SE DESCONOCE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LA EMITIÓ. 41
5.DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO CONTRA ORDEN DE APREHENSIÓN SEÑALANDO DIVERSAS AUTORIDADES RESPONSABLES. 52
5.DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO CONTRA ORDEN DE APREHENSIÓN SEÑALANDO DIVERSAS AUTORIDADES RESPONSABLES. 54
6. DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO CONTRA ORDEN DE APREHENSIÓN Y ACTOS TENDENTES A SU EJECUCIÓN. 66
6. DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO CONTRA ORDEN DE APREHENSIÓN Y ACTOS TENDENTES A SU EJECUCIÓN. 68
7. DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO CONTRA ORDEN DE APREHENSIÓN, DETENCIÓN, LOCALIZACIÓN, BÚSQUEDA Y PRESENTACIÓN. 80
7. DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO CONTRA ORDEN DE APREHENSIÓN, DETENCIÓN, LOCALIZACIÓN, BÚSQUEDA Y PRESENTACIÓN. 82
8. DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO PRESENTADA POR COMPARECENCIA ANTE ACTOS QUE AFECTAN LA LIBERTAD PERSONAL. 95
8. DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO PRESENTADA POR COMPARECENCIA ANTE ACTOS QUE AFECTAN LA LIBERTAD PERSONAL. 97
9. ESCRITO DE AUTORIZACIÓN DE ABOGADOS Y PERSONAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO. 107
9. ESCRITO DE AUTORIZACIÓN DE ABOGADOS Y PERSONAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO. 109
10.ESCRITO PARA SEÑALAR O CAMBIAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. 114
10.ESCRITO PARA SEÑALAR O CAMBIAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. 116

B. SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO 120

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES 120
MOMENTOS CLAVE 120

Este manual está protegido por derechos de autor. Queda prohibida su reproducción sin autorización del titular.

11. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN. 122
11. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN. 124
12. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN. 131
12. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN. 133
13. SOLICITUD DE APERTURA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. 143
13. SOLICITUD DE APERTURA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. 145
14. ESCRITO SOLICITANDO QUE SE PRECISEN LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL. 152
14. ESCRITO SOLICITANDO QUE SE PRECISEN LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL. 154
15. ESCRITO SOLICITANDO QUE LA SUSPENSIÓN IMPIDA LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN, CONFORME AL DELITO ATRIBUIDO. 162
15. ESCRITO SOLICITANDO QUE LA SUSPENSIÓN IMPIDA LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN, CONFORME AL DELITO ATRIBUIDO. 164
16. ESCRITO RELACIONADO CON LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN CUANDO EL DELITO NO AMERITA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA. 174
16. ESCRITO RELACIONADO CON LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN CUANDO EL DELITO NO AMERITA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA. 176
17. ESCRITO RELACIONADO CON LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN CUANDO SE ATRIBUYE UN DELITO QUE AMERITA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA. 186
17. ESCRITO RELACIONADO CON LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN CUANDO SE ATRIBUYE UN DELITO QUE AMERITA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA. 188
18. ESCRITO PARA EXHIBIR LA GARANTÍA FIJADA CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN. 199
18. ESCRITO PARA EXHIBIR LA GARANTÍA FIJADA CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN. 201
19. SOLICITUD DE REDUCCIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA FIJADA PARA QUE SURTA EFECTOS LA SUSPENSIÓN. 210
19. SOLICITUD DE REDUCCIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA FIJADA PARA QUE SURTA EFECTOS LA SUSPENSIÓN. 212
20. ESCRITO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS PARA CONSERVAR VIGENTE LA SUSPENSIÓN. 222
20. ESCRITO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS PARA CONSERVAR VIGENTE LA SUSPENSIÓN. 224

C. ACLARACIONES Y SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA 233

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES 233
MOMENTOS CLAVE 233
21. ESCRITO DE DESAHOGO DE PREVENCIÓN FORMULADA A LA DEMANDA DE AMPARO. 236
21. ESCRITO DE DESAHOGO DE PREVENCIÓN FORMULADA A LA DEMANDA DE AMPARO. 238
22. ESCRITO ACLARATORIO RESPECTO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. 247
22. ESCRITO ACLARATORIO RESPECTO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. 249
23. ESCRITO ACLARATORIO RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO. 257
23. ESCRITO ACLARATORIO RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO. 259
24. ESCRITO PARA PRECISAR LA FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN. 268

Este manual está protegido por derechos de autor. Queda prohibida su reproducción sin autorización del titular.

24. Escrito para precisar la fecha en que se tuvo conocimiento de la orden de aprehensión. 270
25. Escrito para ampliar la relación de autoridades responsables. 278
25. Escrito para ampliar la relación de autoridades responsables. 280
26. Ampliación de demanda de amparo por conocimiento posterior de nuevas autoridades responsables. 290
26. Ampliación de demanda de amparo por conocimiento posterior de nuevas autoridades responsables. 292
27. Ampliación de demanda por conocimiento posterior de nuevos actos reclamados. 304
27. Ampliación de demanda por conocimiento posterior de nuevos actos reclamados. 306
28. Escrito para manifestarse respecto de la inexistencia negada inicialmente por alguna autoridad responsable. 319
28. Escrito para manifestarse respecto de la inexistencia negada inicialmente por alguna autoridad responsable. 321

D. INFORMES Y EXISTENCIA DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN 331

Características Esenciales 331
Momentos Clave 331
29. Escrito solicitando requerimiento a las autoridades responsables para que rindan informe previo. 334
29. Escrito solicitando requerimiento a las autoridades responsables para que rindan informe previo. 336
30. Escrito solicitando requerimiento para la rendición del informe justificado. 347
30. Escrito solicitando requerimiento para la rendición del informe justificado. 349
31. Escrito solicitando medidas de apremio ante la falta de informe de la autoridad responsable. 360
31. Escrito solicitando medidas de apremio ante la falta de informe de la autoridad responsable. 362
32. Escrito de manifestaciones respecto del informe previo rendido por la autoridad responsable. 374
32. Escrito de manifestaciones respecto del informe previo rendido por la autoridad responsable. 376
33. Escrito de manifestaciones respecto del informe justificado. 389
33. Escrito de manifestaciones respecto del informe justificado. 391
34. Escrito relacionado con la confesión o aceptación de existencia de la orden de aprehensión por la autoridad responsable. 405
34. Escrito relacionado con la confesión o aceptación de existencia de la orden de aprehensión por la autoridad responsable. 406
35. Escrito frente a la negativa de existencia de la orden de aprehensión por una o varias autoridades responsables. 419
35. Escrito frente a la negativa de existencia de la orden de aprehensión por una o varias autoridades responsables. 421

Este manual está protegido por derechos de autor. Queda prohibida su reproducción sin autorización del titular.

36. ESCRITO SOLICITANDO REQUERIMIENTO DE CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN. 434

36. ESCRITO SOLICITANDO REQUERIMIENTO DE CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN. 436

E. PRUEBAS Y AUDIENCIA CONSTITUCIONAL 449

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES 449
MOMENTOS CLAVE 449
37. ESCRITO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DOCUMENTALES DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO. 452

37. ESCRITO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DOCUMENTALES DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO. 453

38. ESCRITO PARA SOLICITAR COPIAS CERTIFICADAS DE LA CAUSA PENAL O CARPETA JUDICIAL RELACIONADA CON LA ORDEN DE APREHENSIÓN. 467

38. ESCRITO PARA SOLICITAR COPIAS CERTIFICADAS DE LA CAUSA PENAL O CARPETA JUDICIAL RELACIONADA CON LA ORDEN DE APREHENSIÓN. 469

39. ESCRITO DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTALES SUPERVENIENTES. 483

39. ESCRITO DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTALES SUPERVENIENTES. 485

40. ESCRITO FORMULANDO MANIFESTACIONES Y ARGUMENTOS PREVIOS A LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL 499

40. ESCRITO FORMULANDO MANIFESTACIONES Y ARGUMENTOS PREVIOS A LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. 501

41. ESCRITO DE ALEGATOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. 517

41. ESCRITO DE ALEGATOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. 519

42. ESCRITO SOLICITANDO DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL POR FALTA DE INFORMES O CONSTANCIAS NECESARIAS. 534

42. ESCRITO SOLICITANDO DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL POR FALTA DE INFORMES O CONSTANCIAS NECESARIAS. 536

F. RECURSOS E IMPUGNACIONES 549

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES 549
MOMENTOS CLAVE 549
43. RECURSO DE QUEJA CONTRA ACUERDO QUE DESECHA LA DEMANDA DE AMPARO. 552

43. RECURSO DE QUEJA CONTRA ACUERDO QUE DESECHA LA DEMANDA DE AMPARO. 553

44. RECURSO DE QUEJA CONTRA DETERMINACIONES RELACIONADAS CON LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL. 566

44. RECURSO DE QUEJA CONTRA DETERMINACIONES RELACIONADAS CON LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL. 568

45. RECURSO DE REVISIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. 582

45. RECURSO DE REVISIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. 584

46. RECURSO DE REVISIÓN CONTRA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. 599

Este manual está protegido por derechos de autor. Queda prohibida su reproducción sin autorización del titular.

46. Recurso de revisión contra sentencia definitiva dictada en el juicio de amparo indirecto. 601

G. SENTENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL AMPARO 616

Características Esenciales 616
Momentos Clave 616
47. Escrito solicitando se declare que la sentencia de amparo ha causado ejecutoria. 619
47. Escrito solicitando se declare que la sentencia de amparo ha causado ejecutoria. 621
48. Escrito solicitando el cumplimiento de la sentencia que concede el amparo contra la orden de aprehensión. 636
48. Escrito solicitando el cumplimiento de la sentencia que concede el amparo contra la orden de aprehensión. 638
49. Escrito denunciando incumplimiento, cumplimiento defectuoso o exceso en el cumplimiento de la sentencia de amparo. 654
49. Escrito denunciando incumplimiento, cumplimiento defectuoso o exceso en el cumplimiento de la sentencia de amparo. 656
50. Escrito solicitando el archivo del juicio de amparo una vez cumplida íntegramente la ejecutoria. 670
50. Escrito solicitando el archivo del juicio de amparo una vez cumplida íntegramente la ejecutoria. 671

A. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

La preparación y presentación de la demanda de amparo indirecto contra una orden de aprehensión constituye una institución primordial dentro del sistema de justicia penal acusatorio y garantista mexicano. Su objetivo central es la protección constitucional del derecho fundamental a la libertad personal —consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos— frente a actos de molestia o privación emitidos por autoridades judiciales sin el debido control de convencionalidad y legalidad. En la litis constitucional, esta fase procesal resulta determinante, pues mediante la correcta fijación de los actos reclamados y la pronta solicitud de la suspensión del acto, se evita la consumación irreparable de la privación de la libertad mientras se resuelve el fondo del juicio de garantías.

Características Esenciales

Esta etapa se rige por los principios procesales de instancia de parte legítima, estricto derecho (con la atenuante de la suplencia de la deficiencia de la queja a favor del imputado, conforme al artículo 79, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo) y el principio de relatividad de las sentencias. Su naturaleza jurídica es la de una acción constitucional autónoma de carácter urgente. Sus efectos vinculantes son inmediatos respecto de la fijación de la competencia del Juez de Distrito y la apertura del incidente de suspensión; esta última medida cautelar paraliza o condiciona la ejecución de la orden privativa de la libertad, supeditando la efectividad del mandato judicial ordinario al cumplimiento de las garantías o medidas de aseguramiento impuestas por la autoridad federal.

Momentos Clave

1. **Estudio de Procedencia y Oportunidad Temporal:** Evaluación de la naturaleza del acto reclamado conforme al artículo 107, fracción IV de la Ley de Amparo. Tratándose de actos que atentan contra la libertad personal fuera de procedimiento o dentro de él sin justificación legal, la demanda puede presentarse en cualquier tiempo, exceptuándose de la regla general de los 15 días hábiles, de acuerdo con el artículo 17, fracción IV del mismo ordenamiento.
2. **Identificación de Autoridades Responsables y Actos Reclamados:** Determinación precisa de la autoridad ordenadora (Juez de Control) y la ejecutora (Fiscalía General y Agentes de la Policía de Investigación). Se debe precisar la emisión, libramiento y posterior ejecución de la orden de aprehensión con estricto apego al artículo 108 de la Ley de Amparo.
3. **Redacción de Conceptos de Violación:** Formulación del razonamiento lógico-jurídico que demuestre la trasgresión a los derechos humanos y garantías individuales. Debe

1. Demanda de amparo indirecto contra orden de aprehensión.

QUEJOSO: CARLOS EDUARDO MENDOZA SALGADO
AMPARO INDIRECTO
ACTO RECLAMADO: ORDEN DE APREHENSIÓN Y SU EJECUCIÓN

C. JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TURNO

PRESENTE

CARLOS EDUARDO MENDOZA SALGADO, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores el ubicado en Avenida Universidad número 1330, despacho 402, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México; y autorizando en términos amplios del artículo 12 de la Ley de Amparo a los Licenciados en Derecho Roberto Carlos Sánchez Figueroa, con cédula profesional 9876543, y Joseline Martínez Villafaña, con cédula profesional 15604884, así como únicamente para oír notificaciones e imponerse de autos a Mariana López Herrera y Eduardo Ramírez Soto, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 103, fracción I, y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, fracción I, 5, 6, 17, 35, 37, 107, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, promuevo JUICIO DE AMPARO INDIRECTO contra la orden de aprehensión que se atribuye al Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México y contra los actos encaminados a su ejecución, por estimarlos violatorios de mis derechos fundamentales de libertad personal, legalidad, seguridad jurídica y debido proceso.

En cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 108 de la Ley de Amparo, manifiesto:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PARTE QUEJOSA

Carlos Eduardo Mendoza Salgado, con domicilio particular ubicado en Calle Cerro de la Estrella número 218, departamento 4, colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04200, Ciudad de México.

Para efectos procesales deberá considerarse como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el proemio de esta demanda.

II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PERSONA TERCERA INTERESADA

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco el nombre y domicilio de la víctima u ofendido que, en su caso, pudiera tener el carácter de persona tercera interesada dentro de la investigación o causa penal de la cual pudiera derivar la orden de aprehensión reclamada.

B. SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

La suspensión del acto reclamado es una medida cautelar de naturaleza constitucional tendiente a preservar la materia del juicio de amparo y paralizar, de manera provisional o definitiva, los efectos de los actos de autoridad combatidos. Su objetivo central es mantener las cosas en el estado en que se encuentran —o, en su caso, restituir provisionalmente el goce del derecho violado— para evitar perjuicios de imposible reparación al quejoso durante el trámite de la litis constitucional. En la sustanciación del amparo indirecto, la suspensión cobra una relevancia estratégica trascendental, pues de su correcta concesión depende la efectividad de la tutela judicial sumaria, impidiendo que la sentencia protectora pierda su objeto o sea dictada de manera extemporánea frente a actos consumados.

Características Esenciales

Esta medida de tutela cautelar se rige por los principios procesales de apariencia del buen derecho (*fumus boni iuris*), peligro en la demora (*periculum in mora*) y la no afectación al interés social ni la contravención a disposiciones de orden público. Su naturaleza jurídica es la de un incidente autónomo, instrumental y provisional respecto del juicio principal de amparo. Sus efectos vinculantes son coercitivos e inmediatos para todas las autoridades señaladas como responsables y exigibles respecto de terceros vinculados; su desobediencia o inobservancia configura el delito tipificado en el artículo 262, fracción III de la Ley de Amparo, conllevando responsabilidad penal y administrativa inmediata para el servidor público omiso.

Momentos Clave

1. **Solicitud e Incoación del Incidente:** Petición expresa de la medida en la demanda o en cualquier momento previo al dictado de la sentencia ejecutoria (artículo 128 de la Ley de Amparo), u ordenación de oficio por el Juez de Distrito en casos contemplados en el artículo 126 del mismo ordenamiento (actos de privación de la vida, deportación, incomunicación o penas prohibidas por el artículo 22 constitucional).

2. **Pronunciamiento sobre la Suspensión Provisional y Apertura del Incidente:** El Juez de Distrito provee de inmediato sobre la medida cautelar provisoria con base en las pruebas aportadas con la demanda, expide copias certificadas del auto y ordena la apertura del cuaderno incidental en dos tantos, citando a las partes a la audiencia incidental (artículo 138 de la Ley de Amparo).

3. **Rendición de Informes Previos por Autoridades Responsables:** Requerimiento a las autoridades señaladas para que rindan su informe en un plazo de 48 horas, manifestando

11. Solicitud de suspensión provisional de la orden de aprehensión.

QUEJOSO: JORGE ALBERTO RAMÍREZ VELASCO
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO: 1847/2026
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
ASUNTO: SE SOLICITA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN

C. JUEZ DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

JORGE ALBERTO RAMÍREZ VELASCO, por mi propio derecho y con el carácter de parte quejosa debidamente reconocido dentro del juicio de amparo indirecto número 1847/2026, señalando como domicilio procesal el autorizado en autos y manteniendo las autorizaciones previamente conferidas a los Licenciados en Derecho Roberto Carlos Sánchez Figueroa, con cédula profesional número 9876543, y Joseline Martínez Villafaña, con cédula profesional número 15604884, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en el artículo 107, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 125, 128, 138, 139, 163, 166, 168 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, vengo a solicitar la SUSPENSIÓN PROVISIONAL respecto de la orden de aprehensión reclamada y de los actos directamente encaminados a su ejecución, a efecto de conservar la materia del juicio y evitar que la privación de mi libertad torne ineficaz la tutela constitucional solicitada, dentro de los límites y con los efectos expresamente permitidos por la legislación vigente.

I. ACTO RESPECTO DEL CUAL SE SOLICITA LA SUSPENSIÓN

La medida cautelar se solicita respecto de la orden de aprehensión atribuida al Juez de Control adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Seis del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como respecto de su ejecución por parte de los agentes de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

De manera específica, se solicita la suspensión respecto de:

1. La ejecución material de la orden de aprehensión reclamada.

2. La detención del suscrito en cumplimiento de dicho mandamiento.

3. El traslado y puesta a disposición que deriven directamente de la ejecución de la orden.

4. Los actos policiales cuyo objeto inmediato sea materializar la captura ordenada.

La presente solicitud no pretende paralizar la investigación ministerial ni impedir la continuación del procedimiento penal de origen, sino exclusivamente obtener la protección cautelar que la Ley

C. ACLARACIONES Y SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

La etapa de aclaración y subsanación de la demanda en el juicio de amparo indirecto constituye un filtro de control formal y sustantivo indispensable para la debida integración de la litis constitucional. Su objetivo central es permitir al quejoso corregir deficiencias, precisar hechos u omisiones y exhibir los anexos indispensables identificados por el órgano jurisdiccional federal al momento del examen inicial del escrito inicial. En el marco del proceso de amparo, esta fase resulta de capital importancia, toda vez que garantiza el acceso efectivo a la tutela judicial efectiva (artículo 17 constitucional) previniendo el desechamiento intempestivo del juicio y asegurando que las autoridades responsables y el tercero interesado conozcan con exactitud los actos reclamados y los conceptos de violación.

Características Esenciales

Esta fase procesal se rige por los principios de economía procesal, formalismo moderado, contradicción y tutela judicial efectiva. Su naturaleza jurídica es la de un trámite prevencional y saneador de carácter perentorio interpuesto por el juzgador federal. Sus efectos vinculantes son condicionales e imperativos: el cumplimiento oportuno y cabal del requerimiento viabiliza la admisión de la demanda y la aperture de las providencias cautelares correspondientes; por el contrario, la omisión, extemporaneidad o cumplimiento deficiente genera la efectividad del apercibimiento legal, trayendo como consecuencia el desechamiento de la demanda o el tener por no presentada la misma respecto de determinadas autoridades o actos.

Momentos Clave

1. **Examen Inicial de Admisibilidad:** El Juez de Distrito radica la demanda y evalúa de oficio su cumplimiento con las exigencias del artículo 108 de la Ley de Amparo. Si advierte alguna irregularidad, la omisión de requisitos formales, la falta de copias de traslado o la imprecisión en los hechos, formula requerimiento de prevención (artículo 114 de la Ley de Amparo).

21. Escrito de desahogo de prevención formulada a la demanda de amparo.

QUEJOSO: JORGE ALBERTO RAMÍREZ VELASCO
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO: 1847/2026
ASUNTO: SE DESAHOGA PREVENCIÓN FORMULADA A LA DEMANDA DE AMPARO

C. JUEZ DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

JORGE ALBERTO RAMÍREZ VELASCO, por mi propio derecho y con el carácter de promovente en el juicio de amparo indirecto número 1847/2026, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1730, piso 6, oficina 604, colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, y manteniendo las autorizaciones conferidas a los Licenciados en Derecho Roberto Carlos Sánchez Figueroa, con cédula profesional número 9876543, y Joseline Martínez Villafaña, con cédula profesional número 15604884, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 108, 110, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, y encontrándome dentro del plazo de cinco días concedido, vengo a **DESAHOGAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LA PREVENCIÓN** formulada mediante auto de fecha 8 de octubre de 2026, notificado personalmente al suscrito el 9 de octubre de 2026, mediante el cual se requirió precisar el acto reclamado, las autoridades responsables, la fecha y forma en que tuve conocimiento de la posible existencia de la orden de aprehensión, los datos disponibles de la persona tercera interesada y lo relativo a las copias necesarias para la debida integración del juicio y del incidente de suspensión.

I. PREVENCIÓN FORMULADA POR ESTE H. JUZGADO

Mediante proveído de fecha 8 de octubre de 2026, este órgano jurisdiccional requirió al suscrito para que, dentro del plazo legal, aclarara y complementara la demanda inicial respecto de los siguientes puntos:

1. Precisar con claridad cuál es el acto reclamado.

2. Individualizar, en la medida de lo posible, a la autoridad judicial señalada como ordenadora.

3. Precisar cuáles son las autoridades a las que se atribuyen actos de ejecución.

4. Manifestar bajo protesta de decir verdad la fecha y forma en que tuve conocimiento de la posible existencia del mandamiento reclamado.

5. Precisar los datos conocidos de la persona tercera interesada.

D. INFORMES Y EXISTENCIA DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN

La rendición de los informes justificados y la consecuente determinación de la existencia de la orden de aprehensión constituyen la fase procesal en la que se fija la materia substancial del juicio de amparo indirecto en materia penal. Su objetivo central es constatar la certeza o falsedad del acto reclamado imputado a las autoridades señaladas como responsables (tanto ordenadoras como ejecutoras) y, en caso de confirmarse su existencia, someter a escrutinio constitucional los fundamentos legales, probatorios y la necesidad de cautela que motivaron el libramiento del mandato de captura. En la litis constitucional, esta etapa resulta determinante, ya que delimita el objeto de la controversia, define la carga probatoria e impacta de manera directa en la permanencia o modificación de los efectos de la suspensión provisional decretada.

Características Esenciales

Esta etapa se rige por los principios procesales de contradicción, legalidad, definitividad y la presunción de certeza procesal por omisión (*pro confesso*). Su naturaleza jurídica es la de un acto de rendición de cuentas procesal y procesado de contestación a la demanda por parte del ente de autoridad. Sus efectos vinculantes son decisivos: si la autoridad niega el acto y el quejoso no rinde prueba en contrario, sobreviene el sobreseimiento del juicio conforme al artículo 63, fracción IV, de la Ley de Amparo; si confirma la existencia de la orden, la autoridad responsable queda obligada a remitir copia certificada de la carpeta de investigación y de las constancias de la audiencia privada de solicitud de orden de aprehensión para sustentar la validez de su actuación.

Momentos Clave

1. **Requerimiento y Notificación a las Autoridades Responsables:** El Juez de Distrito, al admitir la demanda, solicita a las autoridades responsables la rendición de su informe justificado dentro del plazo legal de quince días hábiles, apercibiéndolas con la imposición de multa en caso de omisión o extemporaneidad (artículo 117 de la Ley de Amparo).

34. Escrito relacionado con la confesión o aceptación de existencia de la orden de aprehensión por la autoridad responsable.

QUEJOSO: JORGE ALBERTO RAMÍREZ VELASCO
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO: 1847/2026
ASUNTO: SE FORMULAN MANIFESTACIONES RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL ACTO RECLAMADO

C. JUEZ DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

JORGE ALBERTO RAMÍREZ VELASCO, por mi propio derecho y con el carácter de parte quejosa debidamente reconocido dentro del juicio de amparo indirecto número 1847/2026, señalando como domicilio procesal el reconocido en autos y manteniendo las autorizaciones previamente conferidas a los Licenciados en Derecho Roberto Carlos Sánchez Figueroa, con cédula profesional número 9876543, y Joseline Martínez Villafaña, con cédula profesional número 15604884, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 117, 124, 140, 144 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, vengo a **FORMULAR MANIFESTACIONES RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO EXPRESO DE LA EXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO**, realizado por el Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Seis, al rendir sus informes dentro del juicio principal y del incidente de suspensión, solicitando que dicho reconocimiento sea valorado en sus alcances jurídicos correctos tanto para resolver la medida cautelar como al dictarse la sentencia constitucional.

I. OBJETO DE LA PRESENTE PROMOCIÓN

La presente promoción tiene por finalidad dejar claramente establecido que la autoridad judicial responsable ha reconocido expresamente la existencia de la orden de aprehensión reclamada, eliminándose con ello cualquier controversia sobre la existencia formal del mandamiento.

No obstante, esta parte reconoce igualmente que dicho reconocimiento no implica por sí mismo aceptación de la inconstitucionalidad del acto.

Por ello, deberá distinguirse entre:

1. La existencia del acto reclamado.
2. La intervención de la autoridad que lo emitió.
3. Su vigencia y posibilidad de ejecución.
4. Su constitucionalidad.

E. PRUEBAS Y AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

La etapa probatoria y la posterior celebración de la audiencia constitucional constituyen la fase cúspide de la instrucción en el juicio de amparo indirecto promovido contra una orden de aprehensión. Su objetivo central es el desahogo de las pruebas admitidas, la formulación de alegatos por las partes y la emisión del fallo sustancial por parte del juzgador federal respecto a la constitucionalidad, legalidad y fundamentación del acto de molestar impugnado. En la litis constitucional, esta fase reviste una trascendencia absoluta, puesto que fija el marco analítico bajo el cual el órgano de control evaluará si la orden judicial vulnera los derechos fundamentales a la libertad personal, al debido proceso y a la presunción de inocencia garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Características Esenciales

Esta etapa se rige por los principios de concentración, continuidad, inmediación, publicidad y contradicción. Su naturaleza jurídica es la de una audiencia pública de carácter trifásico (integrada por las etapas consecutivas de pruebas, alegatos y sentencia) que se desarrolla de manera ininterrumpida. Sus efectos vinculantes son definitivos en la instancia: con el dictado de la resolución se decide sobre la concesión, el denegamiento o el sobreseimiento del amparo y protección de la Justicia de la Unión, extinguiendo la competencia del Juez de Distrito en el expediente principal, salvaguardando la materia probatoria y definiendo la subsistencia legal de la orden de aprehensión materia del juicio.

Momentos Clave

1. **Ofrecimiento y Anuncio Oportuno de los Medios Probatorios:** Presentación formal de los elementos de convicción. Tratándose de la prueba testimonial, pericial o de inspección judicial, se exige su anuncio previo de cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la audiencia constitucional, sin contar el del ofrecimiento ni el del desahogo (artículo 119, párrafo quinto, de la Ley de Amparo).

37. Escrito de ofrecimiento de pruebas documentales dentro del juicio de amparo.

QUEJOSO: JORGE ALBERTO RAMÍREZ VELASCO
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO: 1847/2026
ASUNTO: SE OFRECEN Y EXHIBEN PRUEBAS DOCUMENTALES

C. JUEZ DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

JORGE ALBERTO RAMÍREZ VELASCO, por mi propio derecho y con el carácter de parte quejosa debidamente reconocido dentro del juicio de amparo indirecto número 1847/2026, señalando como domicilio procesal el reconocido en autos y manteniendo las autorizaciones previamente conferidas a los Licenciados en Derecho Roberto Carlos Sánchez Figueroa, con cédula profesional número 9876543, y Joseline Martínez Villafaña, con cédula profesional número 15604884, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 119, 121, 123, 124 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, vengo a **OFRECER Y EXHIBIR PRUEBAS DOCUMENTALES** dentro del juicio de amparo indirecto citado al rubro, solicitando que sean agregadas a los autos, relacionadas en la audiencia constitucional y valoradas al dictarse la sentencia correspondiente, toda vez que guardan relación directa con los hechos expuestos en la demanda, los conceptos de violación formulados y las manifestaciones realizadas respecto de la orden de aprehensión reclamada.

I. OBJETO DEL OFRECIMIENTO PROBATORIO

Las pruebas que se ofrecen tienen como finalidad aportar elementos objetivos para el análisis constitucional de la orden de aprehensión librada el 30 de septiembre de 2026 dentro de la carpeta judicial número 006/1984/2026-OA.

En particular, las documentales se encuentran dirigidas a acreditar circunstancias relacionadas con:

1. El domicilio y arraigo del suscrito.

2. La existencia de actividad laboral permanente.

3. La posibilidad real de ser localizado por las autoridades.

4. La inexistencia de actos previos de ocultamiento o evasión.

5. Las circunstancias en que tuve conocimiento de la orden reclamada.

F. RECURSOS E IMPUGNACIONES

La etapa de recursos e impugnaciones en el juicio de amparo indirecto promovido contra una orden de aprehensión constituye la fase de control jerárquico y de legalidad de los actos jurisdiccionales emitidos por los Jueces de Distrito. Su objetivo central es permitir la revisión formal y sustantiva de los autos, resoluciones e interlocutorias que vulneren los derechos procesales de las partes o de la sentencia definitiva que resuelva sobre la constitucionalidad del mandato de captura. En la litis constitucional, este tramo procesal resulta fundamental, pues garantiza el principio de doble instancia y la tutela judicial efectiva, permitiendo corregir vicios de procedimiento, indebida apreciación de pruebas o deficiencias en el análisis de los conceptos de violación.

Características Esenciales

Esta etapa se rige por los principios de estricto derecho (con la atenuante de la suplencia de la deficiencia de la queja a favor del quejoso en materia penal, acorde con el artículo 79, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo), contradictorio, instancia de parte agraviada y definitividad procesal. Su naturaleza jurídica es la de un medio ordinario de impugnación constitucional en la vía de amparo. Sus efectos vinculantes son suspensivos o devolutivos según la naturaleza del recurso interpueto: en el caso de la sentencia definitiva, la interposición del recurso suspende la ejecución de la determinación hasta en tanto el Tribunal Colegiado de Circuito confirme, revoque o modifique la resolución recurrida, manteniendo viva la contienda procesal.

Momentos Clave

1. **Interposición del Recurso:** Presentación del escrito de agravios por la parte legitimada (quejoso, autoridad responsable, tercero interesado o Ministerio Público Federal) ante el mismo órgano jurisdiccional que dictó la resolución impugnada, señalando con precisión las consideraciones legales o constitucionales transgredidas.

2. **Distribución y Turno al Tribunal Colegiado de Circuito:** Transmitido el expediente y el escrito de agravios por el Juez de Distrito, la Presidencia del Tribunal Colegiado de

43. Recurso de queja contra acuerdo que desecha la demanda de amparo.

QUEJOSO: JORGE ALBERTO RAMÍREZ VELASCO
AMPARO INDIRECTO: 1936/2026
ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO DE QUEJA CONTRA AUTO DE DESECHAMIENTO

C. JUEZ DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

JORGE ALBERTO RAMÍREZ VELASCO, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1730, piso 6, oficina 604, colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, y autorizando en términos amplios de la Ley de Amparo a los Licenciados en Derecho Roberto Carlos Sánchez Figueroa, con cédula profesional número 9876543, y Joseline Martínez Villafaña, con cédula profesional número 15604884, así como únicamente para oír notificaciones, recibir documentos e imponerse de autos a Mariana López Herrera y Eduardo Ramírez Soto, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 97, fracción I, inciso a), 98, 99, 100, 101 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, vengo a interponer **RECURSO DE QUEJA** contra el auto de fecha 8 de octubre de 2026, notificado a esta parte el 9 de octubre de 2026, mediante el cual este H. Juzgado determinó desechar de plano la demanda de amparo indirecto promovida contra la orden de aprehensión atribuida al Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Seis y sus actos de ejecución, por estimar que no se encontraba acreditada desde la presentación de la demanda la existencia del mandamiento reclamado; resolución que causa los agravios que se desarrollan a continuación.

I. PROCEDENCIA DEL RECURSO

El recurso de queja resulta procedente porque la resolución impugnada consiste precisamente en un auto que desechó una demanda de amparo indirecto.

La Ley de Amparo establece expresamente la procedencia de la queja contra las resoluciones que:

1. Admitan total o parcialmente una demanda de amparo o su ampliación.
2. Desechen una demanda o su ampliación.
3. Tengan por no presentada una demanda o su ampliación.

Por tanto, el medio de impugnación idóneo contra la resolución de 8 de octubre de 2026 es el presente recurso de queja.

G. SENTENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL AMPARO

La etapa de la sentencia y su ulterior cumplimiento en el juicio de amparo indirecto contra una orden de aprehensión representa la fase culminante y restitutoria del control de constitucionalidad. Su objetivo central es la materialización de la tutela judicial efectiva cuando el órgano jurisdiccional federal determina la inconstitucionalidad del mandato de captura, anulando sus efectos y restituyendo al quejoso en el pleno goce del derecho fundamental a la libertad personal vulnerado (artículo 77 de la Ley de Amparo). En la litis constitucional, este tramo procesal es el de mayor trascendencia práctica, pues una ejecutoria protectora carecería de valor garantista sin un mecanismo estricto e coercitivo que obligue a las autoridades responsables a dejar insubsistente la orden de aprehensión y a cancelar todo registro o mandamiento derivado de ella.

Características Esenciales

Esta fase se rige por los principios procesales de cosa juzgada, inmutabilidad de la sentencia, orden público y ejecución oficiosa e inmediata. Su naturaleza jurídica es la de una fase de ejecución forzosa e imperativa de observancia obligatoria para toda autoridad del Estado. Sus efectos vinculantes son absolutos y restitutorios (*restitutio in integrum*): obligan a la autoridad ordenadora (Juez de Control) a insubsistir la orden de aprehensión dictada y emitir una nueva resolución fundada y motivada —o abstenerse de librarla—, y a la autoridad ejecutora (Fiscalía General y Policía de Investigación) a cancelar inmediatamente los boletines de búsqueda, localización y captura dictados en perjuicio del quejoso.

Momentos Clave

1. **Declaración de Causatoria de Ejecutoria:** Dictada la sentencia protectora y transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que las partes interpongan recurso de revisión (o habiendo sido resuelto y confirmado este por el Tribunal Colegiado de Circuito), el Juez de Distrito

50. Escrito solicitando el archivo del juicio de amparo una vez cumplida íntegramente la ejecutoria.

QUEJOSO: JORGE ALBERTO RAMÍREZ VELASCO
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO: 1518/2026
ASUNTO: SE MANIFIESTA CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO Y SE SOLICITA ARCHIVO DEFINITIVO

C. JUEZ DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

JORGE ALBERTO RAMÍREZ VELASCO, por mi propio derecho y con el carácter de parte quejosa debidamente reconocido dentro del juicio de amparo indirecto número 1518/2026, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1730, piso 6, oficina 604, colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, y manteniendo las autorizaciones conferidas a los Licenciados en Derecho Roberto Carlos Sánchez Figueroa, con cédula profesional número 9876543, y Joseline Martínez Villafaña, con cédula profesional número 15604884, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 196, 201, 202, 214 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, vengo a **MANIFESTAR MI CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO DE LA EJECUTORIA Y SOLICITAR LA CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO**, toda vez que este H. Juzgado ha determinado mediante resolución fundada y motivada que la sentencia protectora fue cumplida en su totalidad, sin exceso ni defecto, y no existe actuación pendiente relacionada con la ejecución del fallo.

I. ANTECEDENTES DE LA SENTENCIA PROTECTORA

El 18 de septiembre de 2026 este H. Juzgado dictó sentencia dentro del presente juicio de amparo indirecto.

En dicha resolución se concedió a Jorge Alberto Ramírez Velasco el amparo y protección de la Justicia Federal respecto de la orden de aprehensión librada dentro de la carpeta judicial número 006/1984/2026-OA.

La concesión se sustentó en deficiencias constitucionalmente relevantes relacionadas con la fundamentación y motivación del mandamiento, particularmente respecto de la justificación individualizada de la necesidad de cautela.

II. EJECUTORIA

Mediante proveído de 6 de octubre de 2026 se declaró que la sentencia concesoria había causado ejecutoria.